



Resolución Ministerial

Lima, 19 de Agosto del 2010

Visto: el Oficio 2252-2010-PPS, de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el punto 1 de la parte resolutive de la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 020005-2009-PA/TC, ordenó al Ministerio de Salud - MINSA "(...) se abstenga de desarrollar como política pública la distribución gratuita a nivel nacional de la denominada Píldora del Día Siguiente (...)";

Que, con fecha 11 de marzo de 2010 el Ministerio de Salud expidió la Resolución Ministerial N° 167-2010/MINSA en la cual se declaraba que "(...) de conformidad con los informes técnicos científicos expedidos posteriormente a la sentencia del Tribunal Constitucional, por parte de la OMS/OPS y de las autoridades competentes Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Dirección General de Salud de las Personas, ambas del Ministerio de Salud, así como del Instituto Nacional de Salud, existe certeza que el uso del levonorgestrel como anticonceptivo oral de emergencia no es abortivo y no produce efectos secundarios mortales o dañinos teniendo propiedades benéficas para la salud (...)";

Que, la Procuraduría Pública del MINSA informa mediante su Oficio N° 2252-2010-PS de fecha 11 de agosto de 2010 que ha apelado la Resolución N° 23, recaída en el expediente N° 2004-72276-28 J.E.C.L., del 28 Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, habiendo sido concedida ésta *sin efecto suspensivo y sin la calidad de diferida* por la Resolución N° 29 de este órgano jurisdiccional, por lo que se mantiene la eficacia del auto judicial impugnado hasta que sea modificado por el superior jerárquico;

Que, en virtud de lo ordenado por la Resolución N° 31, recaída en el expediente N° 2004-72276-28 J.E.C.L., emitida por el 28 Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima concordante con el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial - Decreto Legislativo N° 767, corresponde a este Ministerio disponer su cumplimiento;



M. Arce R.



Olivera A.



D. León Ch.

Con el visado del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; v.

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8º de la Ley del Ministerio de Salud - Ley Nº 27657 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2005-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la Dirección General de Salud de las Personas y la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas se abstengan de realizar cualquier actividad referida al uso del Levonorgestrel como anticonceptivo oral de emergencia, en concordancia con el punto 1 de la parte resolutive de la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional recaída en el expediente Nº 020005-2009-PA/TC, y en cumplimiento a lo ordenado por la Resolución Nº 31, recaída en el expediente Nº 2004-72276-28 J.E.C.L., emitida por el 28 Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima.



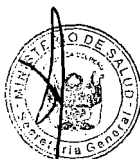
M. Arce R.

Artículo 2.- Disponer que la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud comunique al 28 Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima la emisión de la presente Resolución Ministerial.



N. Olivera A.

Regístrese y comuníquese.



D. León Ch.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

